

# RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

### **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.** y a cargo de la parte demandada **INDUSTRIA METÁLICA CJ S.A.S.**, así:

 Gastos:
 \$0

 Agencias en derecho (Archivo digital No.07)
 \$11.326.233

 TOTAL COSTAS
 \$11.326.233

En letras, son: ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$11.326.233).

Medellín, 13 de junio de 2022

GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN

Secretaria *D.Ch.* 



## RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	Verbal de Restitución de Bien Inmueble (Leasing)
DEMANDANTES	Bancolombia S.A.
DEMANDADOS	Industria Metálica CJ S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 009 <b>2022 00028</b> 00
ASUNTO	Aprueba Liquidación de Costas

#### JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de junio dos mil veintidós (2022)

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación.** 

Ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo de las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE,** 

YOLANDA ECHEVERRI BÓHÓRQUEZ Juez

D.Ch.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

### Código de verificación: 3669e9828604362644ae7429c95b3c9d9be3aae0cc633da3a62ccba31fe7d765 Documento generado en 14/06/2022 09:09:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica